



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA
SALA DE DECISIÓN LABORAL

Radicación No: 66-001-31-05-004-2019-00457-00
Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: MARÍA CONSUELO RUEDA MANTILLA
Demandado: COLPENSIONES, PORVENIR

Magistrada Sustanciadora
OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA

Pereira, Risaralda, veintiuno (21) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a lo ordenado en el artículo 15 del Decreto 806 del 2020 y por encontrarlo procedente, el despacho **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de la ciudad el 28 de Mayo del 2021; Proceso que fue remitido por el juzgado a la oficina judicial el 17 de junio de 2021, el que fue enviado a la Secretaría de la Sala Laboral de este Tribunal el 21 de junio de 2021; ésta última que el 22 de junio de 2021 pasó el expediente a despacho.

Igualmente, con base en el artículo 69 del estatuto procesal laboral, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta ordenado por la *a quo* a favor de Colpensiones, teniendo en cuenta la sentencia STL7382 de 09-06-2015.

Los apoderados judiciales de las partes en contienda podrán consultar el expediente digital en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/seclabper_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ei9MHgJkBWZFITwy8ZPoakkBKKjX_IOat0Aj8rhcPccwmg?e=NWRWHP

Notifíquese y Cúmplase,

OLGA LUCIA HOYOS SEPULVEDA

Magistrada

Firmado Por:

**OLGA LUCIA HOYOS SEPULVEDA
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 4 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR PEREIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d26b0e672cc69dd14fe01ffbe55fe5e494f0057c26678aab185ab016375bc3f

Documento generado en 21/07/2021 07:43:46 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**